



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2020070000302

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto 2019070005568 del 9 de Octubre de 2019, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- * La educadora **OLGA CRISTINA TORRES AGUDELO**, identificada con cédula **32.561.432**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado y de acuerdo con las vacantes provistas, se accede a ella.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Igualmente, la docente vinculada en propiedad **Olga Cristina Torres Agudelo**, mediante comunicación escrita del 18 de diciembre de 2019, manifiesta su interés para que sea autorizado el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Preescolar, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado solicitado.

Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la señora Torres Agudelo cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en el nivel de Preescolar; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el **Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011**, acto administrativo que la nombró en propiedad como docente del nivel de Básica Primaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E) del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011**, acto administrativo por el cual fue nombrada en propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **OLGA CRISTINA TORRES AGUDELO**, identificada con cédula **32.561.432**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad como docente de Preescolar para la Institución Educativa de María, sede E.U. La Inmaculada del municipio de Yarumal, en reemplazo de Aura Lucia Medina Ochoa, identificada con cédula 22.211.319, quien renunció, plaza 8870010-105 -población mayoritaria; la educadora Torres Agudelo viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, plaza 0841000-029 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ÁIDA RENDÓN BERRÍO
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		24.01.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.